

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

El heredero Abel Mina Angola, renuncia a los derechos que le corresponden en la herencia de su señora madre Ester Nidia Angola Alegría, para que sea adjudicado a sus hermanos en partes iguales, por ser procedente se aceptará su renuncia o repudio a la herencia conforme lo establece el art.1282 del Código Civil.

De otro lado, revisado el presente asunto se observa que la abogada Isabel Fernández de Soto, no ha dado cumplimiento a la orden impartida mediante providencia de fecha 16 de enero de 2020, rehaciendo la partición, por lo que se le requerirá para tal fin y para lo cual además tendrá en cuenta lo aquí dispuesto.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. Aceptar la renuncia a la herencia que hace el heredero Abel Mina Angola, conforme se indicó en la parte considerativa de la presente providencia.
2. **Requerir** nuevamente a la abogada Isabel Fernández de Soto, para que rehaga la partición presentada por ella, en los términos establecidos en providencia de fecha 16 de enero de 2020 y en este auto, para lo cual se le concede un término de diez (10) para presentar nuevamente el trabajo de partición. So pena de hacerse acreedor de las sanciones dispuestas en el art.44 del C.G.P. Librese por secretaria el respectivo telegrama.

NOTIFIQUESE

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
JUEZ

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.039 fijado hoy 08 de julio del 2020. En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario